



50269

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Personal

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRADOR/A EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA) DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PRODESTUR SEGOVIA.

Primera.- Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del concurso de méritos de una plaza de **Administrador/a**, Grupo de Cotización 3 asimilado retributivamente a C1 de personal laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Organismo Autónomo Prodestur Segovia.

Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será, con carácter excepcional, el concurso e incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, las cuales, han sido incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Segovia- Organismo Autónomo Prodestur para el año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el B.O.P. de Segovia en fecha 30 de mayo de 2022. Las plazas objeto de esta convocatoria cumplen las condiciones exigidas por la disposición sexta de la Ley 20/2021, y en el anexo I de las presentes bases se relacionan las plazas incluidas en la mencionada Oferta.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales recogidos en el artículo 55.1 del TREBEP de igualdad, mérito y capacidad, así como los recogidos en el art 55.2 de la misma normativa que se indican a continuación: Publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.



Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

Las presentes bases vincularán al Organismo Autónomo Prodestur Segovia, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la web de la Diputación Provincial de Segovia (<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/hacienda-y-administracion/servicio-de-personal/oferta-de-empleo/ofertas-de-empleo-publico>).

1.4. Publicación.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia y en la página web corporativa del Organismo Autónomo Prodestur.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato o documento acreditativo de la obtención de la plaza, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación de Título Bachiller Superior, FP2, o equivalente.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial, por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en po-



sesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el Extranjero, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia, expedido por el Órgano estatal o Autonómico competente en materia de Educación. Dicha equivalencia deberá referirse, tanto al rango como a la especialidad exigida. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Tercera. Solicitudes, plazo de presentación.

3.1. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en el Servicio de Personal y Régimen Interior haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta Convocatoria.

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación de Segovia, ubicado en las dependencias centrales del Palacio Provincial (C/ San Agustín nº 23.- 40001.- SEGOVIA), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

A las solicitudes se acompañará:

- a) Fotocopia del Título académico de acceso o de la "certificación supletoria provisional" junto al justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Justificación documental de los méritos que se aleguen para su valoración en la Fase de Concurso, en la forma que determina la Base Sexta de esta Convocatoria.

Cuarta. Admisión de aspirantes y orden de actuación.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de la exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, quedando las personas que no hayan subsanado definitivamente excluidas del proceso selectivo.

La resolución de la Presidencia, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. La publicación de dicha resolución será determinante en el cómputo de los plazos a efectos de interposición de recurso, sirviendo como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.



El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentan reclamaciones en plazo o no se aprecian errores de oficio. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

Quinta. Tribunal.

Se constituirá un único Tribunal de selección para todos los Grupos del personal laboral que se incluyen en el Anexo, formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. Su composición será la siguiente:

Presidenta.- La Secretaria General de la Diputación.

Vocales: Tres Vocales, a designar por la Presidencia de la Diputación Provincial de Segovia, que cuenten con la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Secretaria/o.- El Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar si lo estima oportuno o conveniente algún Asesor Especialista. Por otra parte, el Tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del mismo durante el proceso selectivo.

La composición nominal del Tribunal que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en ellos alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma ley 40/2015.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.



Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión a la Diputación de Segovia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en la web de la Diputación de Segovia, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el tribunal en sesión convocada al efecto. La resolución de las mismas será publicada mediante anuncio en la web de la Diputación Provincial de Segovia (<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/hacienda-y-administracion/servicio-de-personal/oferta-de-empleo/ofertas-de-empleo-publico>), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en dependencias centrales del Palacio Provincial (C/ San Agustín nº 23.- 40001.- SEGOVIA), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Sexta. Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.

6.1. Desarrollo: Tras la publicación en Boletín Oficial de la provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Organismo Autónomo Prodestur, será aportado de oficio por el Servicio de Administración de Prodestur y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Diputación y otros entes dependientes, u otras administraciones y entidades, habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el



apartado 4 de esta base, durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

6.2. Baremación del concurso de méritos: Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional especialmente en los entes provinciales y más concretamente en el Organismo Autónomo Prodestur Segovia, siendo así que los méritos a valorar incidan especialmente en la citada experiencia, que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, siempre referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al baremo que se detalla a continuación.

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por las personas aspirantes, no teniéndose en cuenta ningún mérito que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

Dicha valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente **BAREMO:**

a) **Por servicios efectivos prestados** en las mismas subescalas, clase (personal funcionario interino) o categorías (personal laboral temporal) de la plaza objeto de convocatoria, **en Centros y entidades u organismos dependientes de la Diputación de Segovia**, con la categoría profesional o superior que se corresponde con la plaza que se convoca, **1,60 puntos por cada año de servicio**, hasta un máximo total de **40 puntos**.

b) **Por servicios efectivos prestados** en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza objeto de convocatoria, en Centros y entidades u organismos dependientes de otras **Administraciones Públicas Locales**, con la categoría profesional que se corresponde con la plaza que se convoca, **1,40 puntos por cada año de servicio**, hasta un máximo total de **30 puntos**.

c) **Por servicios efectivos prestados** en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza objeto de convocatoria, en Centros y entidades u organismos dependientes de **otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local**, con la categoría profesional que se corresponde con la plaza que se convoca, **1,20 puntos por cada año de servicio**, hasta un máximo total de **25 puntos**.

d) **Por servicios efectivos prestados** en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza objeto de convocatoria, en Empresas, Entidades o Centros Privados con la categoría profesional que se corresponde con la plaza que se convoca, **0,80 puntos por cada año de servicio**, hasta un máximo total de **20 puntos**.

La suma de las puntuaciones por servicios prestados, otorgadas en los apartados a), b) c) y d), **no podrá superar los 40 puntos**. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un año se computarán con la parte proporcional correspondiente. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según los apartados a), b) y c) del Baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.



En el supuesto de que las plazas/puestos convocados hubieran sido objeto de modificación en su denominación, la valoración de la experiencia acreditada estará sujeta a que las funciones correspondientes a tales puestos conserven una identidad sustancial.

No serán valorados los servicios prestados como: Personal eventual, Personal directivo profesional, Personal con contrato de alta dirección o de carácter administrativo, Personal con contrato no laboral de prestación de servicios, Personal sujeto a relación de carácter formativo: alumnos-

e) Por asistencia a **cursos, jornadas y seminarios**, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones a desempeñar en la plaza convocada, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0,25 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0,50 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,75 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 1 punto cada uno.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 1,25 puntos cada uno.

Asimismo, aquellos cursos a los que el aspirante haya asistido en calidad de profesor o ponente, se valorarán con arreglo al grado inmediatamente superior de la escala anterior que corresponda según el número de horas lectivas, sin que supere en ningún caso el máximo de 1,25.

La puntuación total máxima por asistencia a cursos no podrá superar 5 puntos.

f) Titulaciones académicas de Grado o Licenciatura en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o Relaciones Laborales y RRHH, 5 puntos.

Justificación de los méritos de la Fase de Concurso

Los méritos se acreditarán documentalmente junto con la instancia de solicitud para tomar parte en la Convocatoria y dentro del plazo de presentación de las mismas. La forma de acreditación de los méritos será la siguiente:

1.- Servicios prestados (apartados a, b) c) y d) del Baremo):

Si se trata de servicios prestados el Organismo Autónomo Prodestur, el aspirante solicitará expresamente la inclusión de dichos servicios en la valoración de méritos, sin que sea necesaria la aportación por el aspirante del certificado de servicios, el cual se expedirá posteriormente de oficio solicitándolo a la entidad dependiente.

Si se trata de servicios prestados en la Diputación de Segovia o en sus entidades dependientes o en otras Administraciones Públicas distintas de la Diputación de Segovia o empresas privadas, se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

Documento n.º 1.- **Certificado de vida laboral** debidamente actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que deberán figurar expresamente cotizados los servicios correspondientes.

Documento n.º 2.- **Certificados de servicios** expedidos por los Órganos competentes de la Administración Pública o Empresa o Empresas privada en las que hayan prestado sus servicios, que deberán contener el **período o períodos de servicios prestados y preferentemente, ade-**



más, una descripción de las funciones realizadas. Excepcionalmente, si la empresa o entidad hubiera desaparecido o resultara imposible materialmente obtener el certificado de servicios por causas no imputables al interesado, podrán acreditarse en su lugar mediante copia del **contrato/s de trabajo o resolución/es de nombramiento, junto con sus prórrogas y anexos.** En todo caso deberá figurar de forma inequívoca la categoría profesional y períodos de prestación de los servicios.

(Para la acreditación de los servicios prestados será necesaria la **presentación de ambos documentos**, por una parte, el **certificado de servicios, preferentemente acompañado de la descripción de las funciones realizadas, o en su defecto contratos de trabajo** y por otra parte el **certificado de vida laboral**, no bastando la presentación de uno solo de ellos).

En el caso de que, entre la documentación aportada por el aspirante no figure la descripción de las funciones realizadas, el Tribunal adoptará la resolución procedente de cara a la valoración o no de los servicios prestados en función de la denominación y características del puesto que figuren en dicha documentación.

2.- Asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar.- (Apartado e) del Baremo).- La formación deberá acreditarse mediante la aportación del diploma, certificado o título de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa expedido por el Centro donde haya sido realizado, en original o fotocopia, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración o créditos correspondientes.

3.- Titulaciones académicas distintas de la invocada para participar en la Convocatoria (apartado f) del Baremo) Se acreditarán mediante fotocopia del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Los documentos acreditativos de los méritos se acreditarán mediante fotocopias de los originales que se adjuntarán a la instancia antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No será necesaria inicialmente la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, y sin perjuicio de que posteriormente pueda, en su caso, requerirse de los aspirantes la aportación de los originales de los documentos que se consideren oportunos para su cotejo y compulsación.

6.3. Empates. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de igual denominación a la que se opte en el Organismo Autónomo.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en Prodestur Segovia.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras la entidad provincial y otras entidades dependientes de la misma.
- Mayor de edad

6.4. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará en la web de la Diputación de Segovia (<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/hacienda-y-administracion/servicio-de-personal/oferta-de-empleo/ofertas-de-empleo-publico>), un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la Diputación de Segovia de las mismas.



6.5. Lista definitiva de personal seleccionado. Convocado, en su caso, el Tribunal de selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica de la Diputación de Segovia (<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/hacienda-y-administracion/servicio-de-personal/oferta-de-empleo/ofertas-de-empleo-publico>), la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose propuesta de las personas a contratar como personal laboral fijo al Organismo Autónomo Prodestur. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Séptima. Presentación de documentos.

Las personas seleccionadas a que se refiere la base anterior aportarán ante Prodestur Segovia., dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base Segunda, documento nacional de identidad, titulación o certificación supletoria, declaración responsable, así como cualquier otro que pudiera considerarse necesario.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la adjudicación de la plaza y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base Segunda, Prodestur Segovia. podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación.

Octava. Contratación como personal laboral fijo.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, Prodestur Segovia tramitará la contratación como personal laboral fijo de las personas propuestas por el Tribunal de selección, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, convocándolas para que, en el plazo de cinco días hábiles, comparezcan a los efectos de formalizar la contratación.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

La persona seleccionada que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de prelación en la puntuación definitiva. Las personas contratadas deberán incorporarse a la plaza en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona contratada, o de un mes si comporta cambio de residencia. El cómputo de los plazos para la formalización del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La ejecución de este proceso selectivo no generará bolsa de Empleo Temporal, teniendo en cuenta su carácter excepcional.

**Novena. Protección de datos.**

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Diputación de Segovia, como responsable, con la finalidad de Selección de personas según lo dispuesto en las presentes bases, estando legitimados para el tratamiento de los datos por el consentimiento y el interés legítimo previstos en el artículo 6 RGPD.

La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Diputación de Segovia.

El responsable del tratamiento es Prodestur, y el encargado del tratamiento es la Diputación de Segovia, ante quienes se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes en la sede electrónica de la Diputación de Segovia y en la Web Corporativa de Prodestur Segovia, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad (Se publica parcialmente), necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Novena. Impugnaciones.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Segovia, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Diputación de Segovia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Segovia, a 20 de diciembre de 2022.— La Secretaria, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.